

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Contrato

156

CONTRATO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTA - SALTA
IMPUESTO: 66707-
REGIMEN: 110722W
1561810
FOLIO 4
ALBERACION

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el día 09 del mes de febrero del año 2024, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta (en adelante denominado el "Contratante"), representada en este acto por la Cra. Mirtha Liliana Corona, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra lo hace la Arq. Cecilia García Ruffini, DNI N° 17.791.298 (en adelante denominado el "Consultor"), con domicilio en Club de Campo Ojimoro, Mza. D, Lote 11 – Ruta Nacional 51, km 5 de la Ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Proyecto de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo ARG-049/202C (en adelante denominado el "Proyecto").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) Fonplata sólo efectuará pagos a pedido del Contratante, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes"
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **AR\$ 11.056.500,00 (Pesos once millones cincuenta y seis mil quinientos con cero centavos)** impuestos incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida

en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Forma de pago

La forma de pago será la siguiente:

12 (doce) pagos mensuales iguales de: **AR\$ 921.375,00 (Pesos argentinos novecientos veintiún mil trescientos setenta y cinco con cero centavos)** impuestos incluidos, c/u.

Contra recibo por el Contratante de los informes mensuales establecidos en los TdR, a satisfacción del Contratante.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

- 4. Administración del proyecto** El Contratante designa a la Cra. Gloria Cornejo Solá, Coordinadora General de la UEP, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.
- 5. Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o



corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

- 6. Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que preste servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El Contrato se registrará por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece FONPLATA en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo C.
- 15. Conflicto de Interés** El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los

- Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del FONPLATA) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**16. Prácticas
Prohibidas**


FONPLATA exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo D: "Convenio de Integridad".

**17. Rescisión del
Contrato**

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al FONPLATA la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes de febrero del año 2024.


POR EL CONTRATANTE
 Dra. Gabriela Corona
 SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
 Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
 SERVICIOS PÚBLICOS


CECILIA GARCÍA RUFFINI
 ARQUITECTA
 m.p. 301
 m.m. 1865

POR EL CONSULTOR

**ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTOR INDIVIDUAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG49/2020 – FONPLATA
“AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO”, SALTA, CAPITAL – PROVINCIA
DE SALTA**

JEFE DE INSPECCIÓN DE OBRAS

1. ANTECEDENTES

La Provincia de Salta, a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha recibido un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (e- lo sucesivo, denominado “FONPLATA”) – para sufragar el costo del Programa de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo ARG-049/2020. Parte de los fondos del mismo se destinan a efectuar los pagos bajo el Contrato de Licitación Pública Internacional LPI N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO, Ciudad de Salta – Provincia de Salta, celebrado oportunamente.

A fin de dar sostenibilidad al gerenciamiento y apoyo técnico de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) de FONPLATA, se prevé la incorporación de un equipo técnico de profesionales que trabajarán estrechamente con el equipo técnico de la Dirección General de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia y de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, cuyas actividades serán coordinadas a través de la UEP del FONPLATA. Como parte de esto se prevé la incorporación de un **Jefe de Inspección de Obras** enfocado en los aspectos especificados en los términos de referencia correspondientes.

El financiamiento de la consultoría se realizará con fondos de FONPLATA, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo ARG-049/2020.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo general de la consultoría es apoyar el fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP FONPLATA) en todos los aspectos relacionados con la inspección de la ejecución de las obras contempladas en el Programa.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

A continuación, se indican, en forma enunciativa y no limitativa, las actividades previstas a ser realizadas por el Consultor:

- a) Inspeccionar la ejecución de la obra contemplada en el Programa;
- b) Inspeccionar los servicios de la obra.
- c) Verificar que la ejecución de las obras y fiscalización, se realice dentro de las normas establecidas en los Contratos;
- d) Estudiar y evaluar los contratos de obras y fiscalización.

- e) Evaluar el cumplimiento de los cronogramas de trabajos de la obra y la planilla de afectación de personal de la obra.
- f) Participar de reuniones de carácter interinstitucional, entre todas las unidades intervinientes, para el logro de las metas del Programa inherentes a la obra;
- g) Evaluar e informar a la UEP de FONPLATA, sobre los aspectos relativos a todos los documentos de referencia de la obra remitidos por la Contratista;
- h) Acompañar los estudios técnicos relacionados a la ejecución de las obras contempladas en el Programa;
- i) Coordinar con la UEP de FONPLATA y el Contratista de obra, la implementación de acciones y medidas que permitan cumplir con los objetivos de ejecución y plazos de terminación de las obras
- j) Revisar los informes de avance de ejecución de las obras presentadas y recomendar si corresponde su aprobación.
- k) Elabora informes de avance de la ejecución de obras, conforme a requerimiento de la UEP del FONPLATA.
- l) Revisar, analizar y firmar los Certificados de Obra;
- m) Colaborar en las tareas de estudios y elaboración del presupuesto del Programa para cada Ejercicio Fiscal;
- n) Colaborar con el Coordinador de Obras en todos los aspectos referentes a la ejecución de obras;
- o) Otras actividades no específicamente indicadas que formen parte de las responsabilidades del Ejecutor para el cumplimiento de los aspectos relacionados con la ejecución de las obras.

4. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA


El Consultor, sobre la base a los objetivos y actividades previstas en los numerales 2 y 3 de los Términos de Referencia, deberá cumplir en tiempo y forma con las actividades especificadas.

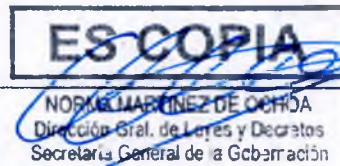
5. PLAZO Y TIPO DE CONTRATACION

El Consultor será contratado por el plazo establecido, a tiempo completo, en jornadas diarias compatibles con las actividades y en caso que sea necesario contar con su presencia en otro día y horario diferente a lo establecido precedentemente, concurrirá a la institución para desempeñar sus tareas ciñéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con el Contratante.

6. LUGAR DE TRABAJO

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra. El Contratante proveerá al Consultor de los medios necesarios, para desempeñar sus tareas, en la zona de obras.





7. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

Las actividades del Consultor serán supervisadas por Coordinador de Obras y/o el Jefe de la Unidad Ejecutora FONPLATA, para el cumplimiento de los objetivos de esta Consultoría establecidos en los Términos de Referencia. Será responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de los objetivos generales y específicos previstos, además de apoyar a otras actividades no descriptas en estos Términos de Referencia que sean de competencia directa de la UEP del FONPLATA

El Consultor deberá presentar a satisfacción del Ejecutor los siguientes informes: (i) Informes mensuales que deberá contener las actividades desarrolladas durante el mes; (ii) Informes Especiales: que se requieran a satisfacción de la UEP del FONPLATA.

Los informes descriptos en los literales i y ii respectivamente, serán aprobados por la UEP del FONPLATA.

8. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

8.1. Criterios Pasa/No pasa:

- El Consultor tiene que ser nacional de países miembros de FONPLATA.
- El Consultor deberá poseer un título universitario de grado en áreas afines al objeto de la presente consultoría
- El Consultor deberá poseer una experiencia mínima de 3 años en tareas relacionadas a la temática de la consultoría

8.2. Formación Académica:

Se requiere un profesional universitario ingeniero civil o en construcciones y/o arquitecto, valorándose positivamente los estudios de posgrado realizados así como también cursos relevantes a la contratación que se solicita.

8.3. Experiencia General:

Experiencia laboral en inspección de obras variadas en el ámbito privado y/o público nacional, provincial y/o municipal, preferentemente en obras financiadas por organismos multilaterales de crédito.

8.4. Experiencia Profesional Específica:

Se requieren antecedentes en seguimiento y control de obras, preparación de informes y articulación de actividades técnicamente heterogéneas y habilidades para el trabajo en equipo.

9. DURACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato es de 12 (doce) meses, a contar desde el día 01/01/2024 hasta el día 31/12/2024.

10. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato en concepto de honorarios es de AR\$ 11.056.500,00 (Pesos once millones cincuenta y seis mil quinientos con cero centavos) impuestos incluidos.-

Se pagará al consultor 12 (doce) pagos mensuales iguales de: AR\$ 921.375,00 (Pesos argentinos novecientos veintinueve mil trescientos setenta y cinco con cero centavos) impuestos incluidos, cada uno, por

el periodo comprendido entre los meses de Enero/2024 a Diciembre/2024, contrapresentación de los informes mensuales correspondientes.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días corridos de producida la aprobación de los resultados entregados. Transcurridos diez (10) días desde la entrega de los resultados por el consultor, y no mediando observaciones sobre el contenido de estos, por el contratante, éstos se considerarán aprobados y, en consecuencia, se procederá al pago del mismo.

El pago final será librado contra la aprobación del Informe final, con el resumen y conclusiones del trabajo realizado por el consultor.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Contrato – Anexo B: Informes que debe presentar el Consultor

ANEXO B: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR

Plazo de presentación de los informes: los informes deberán ser presentados en forma manual por el consultor.

Aprobación: Todos los informes serán revisados por la Unidad Ejecutora del Programa FONPLATA.

Normas de presentación

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

- Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.), escritas en una sola cara.
- Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm.
- Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.
- Interlineado: 1,5 espacios.
- Sangría: 1,25 cm.
- Títulos principales: Mayúscula y Negrita.
- Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.
- Impresión: chorro de tinta ó láser.
- Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.

Lugar de trabajo e insumos a proveer al Consultor

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra.

ANEXO C: PAÍSES ELEGIBLES

- 1.1.1 Los fondos del financiamiento sólo pueden ser utilizados para el pago de obras, bienes y servicios a ser contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros. En el caso de las firmas, deberá verificarse que las mismas cumplen las disposiciones legales del respectivo país miembro donde cumplen sus actividades, asegurándose que las condiciones para ser elegible sean aquellas esenciales para garantizar que tengan la capacidad de llevar a cabo los servicios contratados o proveer las obras y bienes adquiridos. Los individuos o firmas de países no miembros no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte por FONPLATA, con excepción de los casos en los cuales se cuente con financiamiento o co-financiamiento para proyectos provisto por otros organismos de crédito con los cuales FONPLATA alcance acuerdos para esa finalidad. En el caso de asociaciones accidentales, consorcios o similares todos los integrantes del mismo deben cumplir con la condición de elegibilidad establecida en esta política.
- 1.2.1 Se considerará que un Oferente es originario de un país si es ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las disposiciones legales de ese país.
- 1.2.2 Los Países elegibles son: **República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa de Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay.**
- 1.2.3 No es elegible un Oferente si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes) son objeto de una suspensión temporal y/o inhabilitación impuesta, la lista de tales firmas e individuos inelegibles podrá consultarse en: <http://lnadbg4.adb.org/oai001p.nsf> y <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> y <https://scsanctions.un.org/consolidated/> y <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L.2021.043.01.0014.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2021%3A043%3ATOC>

156

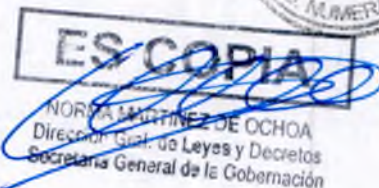
ANEXO D: CONVENIO DE INTEGRIDAD



Fecha: _____

Referencia: Contrato de Préstamo N° ARG-49/2020 - FONPLATA

Nombre del Consultor: _____

**DECLARA:**

"Ninguno de nuestros directores, empleados, agentes, accionistas, socios de empresas conjuntas o subcontratistas, si existen, que actúan en nuestro nombre con la debida autoridad o con nuestro conocimiento o consentimiento, o facilitados por nosotros, han participado o participarán, en ninguna Práctica Prohibida (según se define más adelante) en relación con el presente proceso o en la ejecución o suministro de cualquier obra, bien o servicio (el "Contrato") y acordamos informar de cualquier Práctica Prohibida de cualquier persona en nuestra organización a quien tenemos la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este Convenio.

Por la duración del proceso de licitación y, si tenemos éxito en nuestra oferta, durante la vigencia del Contrato, designaremos y mantendremos en la empresa un funcionario que deba ser una persona razonablemente satisfactoria para usted y a quien usted tendrá acceso pleno e inmediato, teniendo el deber y las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, durante el proceso de licitación, y –ante una eventual adjudicación– durante la vigencia del Contrato informaremos cualquier situación superviniente que pueda hacernos incurrir en una Práctica Prohibida.

Si (i) (*El Contratista-Consultor*), o cualquier director, empleado, agente, accionista o socio de empresa conjunta, siempre que exista y que actúa en nuestro nombre como se dijo anteriormente, ha sido declarado culpable en un tribunal de cualquier delito que implique una Práctica Prohibida en relación con cualquier proceso de licitación o provisión de obras, bienes o servicios durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Convenio, o (ii) si cualquier director, empleado, agente o representante de un socio o accionista de empresa conjunta, siempre que exista, ha sido despedido o ha renunciado a cualquier empleo por razones de estar implicado en alguna Práctica Prohibida, o (iii) si (*El Contratista-Consultor*), o cualquiera de nuestros directores, empleados, agentes o socios de empresas conjuntas, si las hay, actuando como se dijo anteriormente, ha sido excluida por las instituciones de la UE o cualquier Banco de Desarrollo Multilateral (incluyendo la Agencia Francesa de Desarrollo, el Grupo del Banco Mundial, Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Interamericano de Desarrollo, o la Corporación Andina de Fomento) de la participación de un procedimiento de licitación en razón de Prácticas Prohibidas, damos detalles de esa condena, despido o renuncia o exclusión a continuación, junto con los detalles de las medidas que hemos tomado o que se tomarán, para asegurar que ni esta empresa ni ninguno de nuestros directores, empleados o agentes cometa ninguna Práctica Prohibida en relación con el Contrato [*dar detalles si es necesario*].

En el caso de que se nos adjudique el contrato, le concedemos al Propietario del proyecto, FONPLATA y los auditores designados por cualquiera de ellos, el derecho de inspección de los registros y los de todos nuestros sub-contratistas en virtud del Contrato. Aceptamos conservar estos registros generalmente de acuerdo con la legislación aplicable, pero en todo caso por al menos seis años a partir de la fecha de cumplimiento sustancial del contrato."

A los efectos de este Convenio, la Práctica Prohibida incluye:

- (i) *Prácticas corruptas*: consisten en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.
- (ii) *Prácticas fraudulentas*: consisten en cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

- (iii) *Prácticas coercitivas*: consisten en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.
- (iv) *Prácticas colusorias*: consisten en un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) *Prácticas obstructivas*: consiste en: (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (ii) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de FONPLATA y los derechos de auditoría.
- (vi) *Delitos graves*: incluyendo el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

CECILIA GARCÍA RUFFINI
ARQUITECTA
m.p. 301
m.m. 1865

(Firma y Aclaración)

NOTA: La información contenida en el presente formulario revisten el carácter de Declaración Jurada.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Legales y Secretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO



ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el día 23 del mes de febrero del año 2024, entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta (en adelante denominado el "Contratante"), representada en este acto por la Cra. Mirtha Liliana Corona, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra lo hace la Ing. María Lorena Portal, DNI N° 24.697.681 (en adelante denominado el "Consultor"), con domicilio en calle Pueyrredón N° 995, Piso 4°, Dpto. A de la Ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Proyecto de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo ARG-049/2020 (en adelante denominado el "Proyecto").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) Fonplata sólo efectuará pagos a pedido del Contratante, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes"
2. **Plazo** El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
 - A. Monto máximo
El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a AR\$ 5.896.800,00 (Pesos argentinos cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos con cero centavos) impuestos incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha

suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.



El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Forma de pago

La forma de pago será la siguiente:

12 (doce) pagos mensuales iguales de: **AR\$ 491.400,00 (Pesos argentinos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos con cero centavos)** impuestos incluidos, c/u.

Contra recibo por el Contratante de los informes mensuales establecidos en los TdR, a satisfacción del Contratante.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

4. **Administración del proyecto**

El Contratante designa a la Cra. Gloria Cornejo Solá, Coordinadora General de la UEP, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o

- corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
- 6. Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que preste servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece FONPLATA en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo C.
- 15. Conflicto de Interés** de El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los

Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del FONPLATA) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Prácticas Prohibidas

FONPLATA exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo D: "Convenio de Integridad".

17. Rescisión del Contrato

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al FONPLATA la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de febrero del año 2024.

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONSULTOR

Estiliana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
REGISTRACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
FINANCIAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Sup. Mariana Lorena Bortol

156

Contrato – Anexo A. Términos de Referencia

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos 5
Secretaría General de la Gobernación



**ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTOR INDIVIDUAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG49/2020 – FONPLATA
“AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO”, SALTA, CAPITAL – PROVINCIA
DE SALTA**

ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL

1. ANTECEDENTES

La Provincia de Salta, a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha recibido un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (en lo sucesivo, denominado “FONPLATA”) – para sufragar el costo del Programa de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo ARG-049/2020. Parte de los fondos del mismo se destinan a efectuar los pagos bajo el Contrato de Licitación Pública Internacional LPI N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO, Ciudad de Salta – Provincia de Salta, celebrado oportunamente.

A fin de dar sostenibilidad al gerenciamiento y apoyo técnico de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) de FONPLATA, se prevé la incorporación de un equipo técnico de profesionales que trabajarán estrechamente con el equipo técnico de la Dirección General de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia y de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, cuyas actividades serán coordinadas a través de la UEP del FONPLATA. Como parte de esto se prevé la incorporación de un **Especialista en Gestión Ambiental** enfocado en los aspectos especificados en los términos de referencia correspondientes.

El financiamiento de la consultoría se realizará con fondos de FONPLATA, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo ARG-049/2020.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo general de la consultoría es apoyar el fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP FONPLATA) en todos los aspectos relacionados con la inspección ambiental de la ejecución de las obras contempladas en el Programa, dando cumplimiento a las Medidas de Mitigación planteadas en el ESIAS del proyecto, como así también al Plan de Manejo Ambiental y Social (PMAS)

Asegurar la viabilidad ambiental de la ejecución de la obra; de la funcionalidad del HSB y de la población del área de influencia directa, así como de los componentes físicos y bióticos del entorno.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

A continuación, se indican, en forma enunciativa y no limitativa, las actividades previstas a ser realizadas por el Consultor:

- a) Realizar visitas de obras para Inspeccionar el cumplimiento de los programas del Plan de Manejo Ambiental y Social, siguiendo el avance de la ejecución de la obra contemplada en el Programa.
- b) Comprobar la existencia de los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de los recursos correspondientes. Está facultado para exigir los

permisos ambientales o en la eventualidad de ser necesaria solicitar la modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución de proyecto.

- c) Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Social PMAS.
- d) Revisar, evaluar y aprobar los informes ambientales mensuales, presentados por la contratista
- e) Presentar reportes mensuales del desempeño ambiental de la empresa.
- f) Coordinar reuniones con el Equipo Técnico y con la contratista.
- g) Mantener una comunicación fluida con la UEP de la Secretaría de Financiamiento.
- h) Participar de reuniones de carácter interinstitucional, entre todas las unidades intervinientes, para el logro de las metas del Programa inherente.
- i) Evaluar e informar a la UEP de FONPLATA, sobre los aspectos relativos a todos los documentos de referencia de la obra remitidos por la Contratista;
- j) Coordinar con la UEP de FONPLATA y el Contratista de obra, la implementación de acciones y medidas que permitan cumplir con los objetivos de ejecución y plazos de terminación de las obras.
- k) Apoyar en forma general y de acuerdo a la necesidad de la UEP del FONPLATA para el acompañamiento de otros programas de inversión y en particular en lo referente a los aspectos ambientales.

4. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

El Consultor, sobre la base a los objetivos y actividades previstas en los numerales 2 y 3 de los Términos de Referencia, deberá cumplir en tiempo y forma con las actividades especificadas.

5. PLAZO Y TIPO DE CONTRATACION

El Consultor será contratado por el plazo establecido, a tiempo completo, en jornadas diarias compatibles con las actividades y en caso que sea necesario contar con su presencia en otro día y horario diferente a lo establecido precedentemente, concurrirá a la institución para desempeñar sus tareas cifiéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con el Contratante.

6. LUGAR DE TRABAJO

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra. El Contratante proveerá al Consultor de los medios necesarios, para desempeñar sus tareas, en la zona de obras.

7. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

Las actividades del Consultor serán supervisadas por la UEP, Ejecutora FONPLATA, para el cumplimiento de los objetivos de esta Consultoría establecidos en los Términos de Referencia. Será responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de los objetivos generales y específicos previstos, además de apoyar a otras actividades no descriptas en estos Términos de Referencia que sean de competencia directa de la UEP del FONPLATA.

El Consultor deberá presentar a satisfacción del Ejecutor los siguientes informes: (i) Informes mensuales que deberán contener las actividades desarrolladas durante el mes; (ii) Informes Especiales: que se requieran a satisfacción de la UEP del FONPLATA.

Los informes descriptos en los literales i y ii respectivamente, serán aprobados por la UEP del FONPLATA.

8. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

8.1. Criterios Pasa/No pasa:

- El Consultor tiene que ser de nacionalidad de los países miembros del FONPLATA.
- El Consultor deberá poseer un título universitario de grado en áreas afines al objeto de la presente consultoría
- El Consultor deberá poseer una experiencia mínima de 5 años en tareas relacionadas a la temática de la consultoría

8.2. Formación Académica:

Se requiere un profesional universitario Ingeniero/a en Recursos Naturales y Medio Ambiente, valorándose positivamente los estudios de posgrado realizados así como también cursos relevantes a la contratación que se solicita.

8.3. Experiencia General:

Deberá tener como mínimo 5 años de experiencia en monitoreo de obras de similares características. Deberá estar inscripto en el Colegio profesional y/o Registro de Profesional correspondiente a la especialidad, habilitado para ejercer en la Provincia de Salta. El Contratista presentará al Contratante, con antelación suficiente y siempre antes del inicio de las obras, las constancias fehacientes de sus matriculaciones y habilitaciones vigentes, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la SUPERVISION de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato.

8.4. Experiencia Profesional Específica:

Se requieren antecedentes en seguimiento y control de obras, preparación de informes y articulación de actividades técnicamente heterogéneas y habilidades para el trabajo en equipo.

9. DURACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato es de 12 (doce) meses a contar desde el día 01/01/2024 hasta el día 31/12/2024.

10. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato en concepto de honorarios es de AR\$ 5.896.300,00 (Pesos argentinos cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos con cero centavos) impuestos incluidos.-

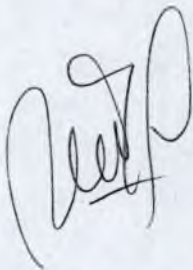
Se pagará al consultor 12 (doce) pagos mensuales iguales de: AR\$ 491.400,00 (Pesos argentinos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos con cero centavos) impuestos incluidos, c/u, por el periodo comprendido entre los meses de Enero/2024 a Diciembre/2024, contraprestación de los informes mensuales correspondientes.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días corridos de producida la aprobación de los resultados entregados. Transcurridos diez (10) días desde la entrega de los resultados por el consultor,

y no mediando observaciones sobre el contenido de estos, por el contratante, éstos se considerarán aprobados y, en consecuencia, se procederá al pago del mismo.

El pago final será librado contra la aprobación del Informe final, con el resumen y conclusiones del trabajo realizado por el consultor.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Contrato – Anexo B: Informes que debe presentar el Consultor

ANEXO B: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR

Plazo de presentación de los informes: los informes deberán ser presentados en forma mensual por el consultor.

Aprobación: Todos los informes serán revisados por la Unidad Ejecutora del Programa FONPLATA.

Normas de presentación

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

- Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.) escritas en una sola cara.
- Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm
- Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.
- Interlineado: 1,5 espacios.
- Sangría: 1,25 cm.
- Títulos principales: Mayúscula y Negrita.
- Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.
- Impresión: chorro de tinta ó láser.
- Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.

Lugar de trabajo e insumos a proveer al Consultor

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra.



ANEXO C: PAÍSES ELEGIBLES

- 1.1.1 Los fondos del financiamiento sólo pueden ser utilizados para el pago de obras, bienes y servicios a ser contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros. En el caso de las firmas, deberá verificarse que las mismas cumplen las disposiciones legales del respectivo país miembro donde cumplen sus actividades, asegurándose que las condiciones para ser elegible sean aquellas esenciales para garantizar que tengan la capacidad de llevar a cabo los servicios contratados o proveer las obras y bienes adquiridos. Los individuos o firmas de países no miembros no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte por FONPLATA, con excepción de los casos en los cuales se cuente con financiamiento o co-financiamiento para proyectos provisto por otros organismos de crédito con los cuales FONPLATA alcance acuerdos para esa finalidad. En el caso de asociaciones accidentales, consorcios o similares todos los integrantes del mismo deben cumplir con la condición de elegibilidad establecida en esta política.
- 1.2.1 Se considerará que un Oferente es originario de un país si es ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las disposiciones legales de ese país.
- 1.2.2 Los Países elegibles son: **República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa de Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay.**
- 1.2.3 No es elegible un Oferente si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes) son objeto de una suspensión temporal y/o inhabilitación impuesta, la lista de tales firmas e individuos inelegibles podrá consultarse en: <http://lnadbg4.adb.org/oai001p.nsf> y <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> y <https://scsanctions.un.org/consolidated/> y <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L.2021.043.01.0014.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2021%3A043%3ATOC>

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

[Handwritten signature]

156

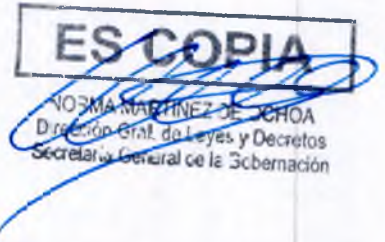
ANEXO D: CONVENIO DE INTEGRIDAD



Fecha: _____

Referencia: Contrato de Préstamo N° ARG-49/2020 - FONPLATA

Nombre del Consultor: _____



DECLARA:

"Ninguno de nuestros directores, empleados, agentes, accionistas, socios de empresas conjuntas o subcontratistas, si existen, que actúan en nuestro nombre con la debida autoridad o con nuestro conocimiento o consentimiento, o facilitados por nosotros, han participado o participarán, en ninguna Práctica Prohibida (según se define más adelante) en relación con el presente proceso o en la ejecución o suministro de cualquier obra, bien o servicio (el "Contrato") y acordamos informar de cualquier Práctica Prohibida de cualquier persona en nuestra organización a quien tenga la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este Convenio.

Por la duración del proceso de licitación y, si tenemos éxito en nuestra oferta, durante la vigencia del Contrato, designaremos y mantendremos en la empresa un funcionario que deberá ser una persona razonablemente satisfactoria para usted y a quien usted tendrá acceso pleno e inmediato, teniendo el deber y las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, durante el proceso de licitación, y –ante una eventual adjudicación– durante la vigencia del Contrato informaremos cualquier situación superviniente que pueda hacernos incurrir en una Práctica Prohibida.

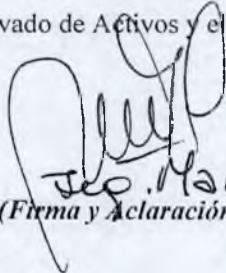
Si (i) (*El Contratista-Consultor*), o cualquier director, empleado, agente, accionista o socio de empresa conjunta, siempre que exista y que actúa en nuestro nombre como se dijo anteriormente, ha sido declarado culpable en un tribunal de cualquier delito que implique una Práctica Prohibida en relación con cualquier proceso de licitación o provisión de obras, bienes o servicios durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Convenio, o (ii) si cualquier director, empleado, agente o representante de un socio o accionista de empresa conjunta, siempre que exista, ha sido despedido o ha renunciado a cualquier el empleo por razones de estar implicado en alguna Práctica Prohibida, o (iii) si (*El Contratista-Consultor*), o cualquiera de nuestros directores, empleados, agentes o socios de empresas conjuntas, si las hay, actuando como se dijo anteriormente, ha sido excluida por las instituciones de la UE o cualquier Banco de Desarrollo Multilateral (incluyendo la Agencia Francesa de Desarrollo, el Grupo del Banco Mundial, Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Interamericano de Desarrollo, o la Corporación Andina de Fomento) de la participación de un procedimiento de licitación en razón de Prácticas Prohibidas, damos detalles de esa condena, despido o renuncia o exclusión a continuación, junto con los detalles de las medidas que hemos tomado o que se tomarán, para asegurar que ni esta empresa ni ninguno de nuestros directores, empleados o agentes cometa ninguna Práctica Prohibida en relación con el Contrato [*dar detalles si es necesario*].

En el caso de que se nos adjudique el contrato, le concedemos al Propietario del proyecto, FONPLATA y los auditores designados por cualquiera de ellos, el derecho de inspección de los registros y los de todos nuestros sub-contratistas en virtud del Contrato. Aceptamos conservar estos registros generalmente de acuerdo con la legislación aplicable, pero en todo caso por al menos seis años a partir de la fecha de cumplimiento sustancial del contrato. "

A los efectos de este Convenio, la Práctica Prohibida incluye:

- (i) *Prácticas corruptas*: consisten en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.
- (ii) *Prácticas fraudulentas*: consisten en cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

- (iii) *Prácticas coercitivas*: consisten en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.
- (iv) *Prácticas colusorias*: consisten en un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) *Prácticas obstructivas*: consiste en: (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (ii) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de FONPLATA y los derechos de auditoría.
- (vi) *Delitos graves*: incluyendo el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.


Jose María Lorena Portel.
(Firma y Aclaración)

NOTA: La información contenida en el presente formulario revisten el carácter de Declaración Jurada.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

156

ES COPIA

Contrato

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO



ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el día 24 del mes de febrero del año 2024, entre la **Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta** (en adelante denominado el "Contratante"), CUIT N° 30-70993328-7, representada en este acto por la Cra. Mirtha Liliana Corona, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra lo hace la **Lic. María Alejandra Galiano**, DNI N° 31.737.454 (en adelante denominado el "Consultor"), con domicilio en Calle Coronel Di Pasquo N° 3002 - B° Grand Bourg, Ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Proyecto de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo ARG-049/2020 (en adelante denominado el "Proyecto").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) Fonplata sólo efectuará pagos a pedido del Contratante, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes"
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se inicia el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **AR\$ 5.896.800,00 (Pesos argentinos cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos con cero centavos)** impuestos incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha



suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo; comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Forma de pago

La forma de pago será la siguiente:

12 (doce) pagos mensuales iguales de: **AR\$ 491.400,00 (Pesos argentinos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos con cero centavos)** impuestos incluidos, c/u.

Contra recibo por el Contratante de los informes mensuales establecidos en los TdR, a satisfacción del Contratante.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

4. **Administración del proyecto**

El Contratante designa a la Cra. Gloria Cornejo Solá, Coordinadora General de la UEP, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

5. **Calidad de los Servicios**

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o

corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

- 6. Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que preste servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece FONPLATA en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo C.
- 15. Conflicto de Interés** de El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los

Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del FONPLATA) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

**16. Prácticas
Prohibidas**

FONPLATA exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo D: "Convenio de Integridad".

**17. Rescisión del
Contrato**

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al FONPLATA la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los 29 días del mes de febrero de 2024.


POR EL CONTRATANTE
 Dra. Liliana Corona
 SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
 Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
 SERVICIOS PÚBLICOS


POR EL CONSULTOR
 María Alejandra Galiano
 Lic. en Trabajo Social
 B.A.P. 528

156

Contrato – Anexo A. Términos de Referencia

ES COPIA

ROSMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



**ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTOR INDIVIDUAL**

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG49/2020 – FONP_ATA

**“AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO”, SALTA, CAPITAL – PROVINCIA
DE SALTA**

ESPECIALISTA EN GESTIÓN SOCIAL

1. ANTECEDENTES

La Provincia de Salta, a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha recibido un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata–FONPLATA (en lo sucesivo, denominado “FONPLATA”) – para sufragar el costo del Programa de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo ARG-049/2020. Parte de los fondos del mismo se destinan a efectuar los pagos bajo el Contrato de Licitación Pública Internacional LPI N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO, Ciudad de Salta – Provincia de Salta, celebrado oportunamente.

A fin de dar sostenibilidad al gerenciamiento y apoyo técnico de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) de FONPLATA, se prevé la incorporación de un equipo técnico de profesionales que trabajarán estrechamente con el equipo técnico de la Dirección General de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia y de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, cuyas actividades serán coordinadas a través de la UEP del FONPLATA. Como parte de esto se prevé la incorporación de un **Especialista en Gestión Social** enfocado en los aspectos especificados en los términos de referencia correspondientes.

El financiamiento de la consultoría se realizará con fondos de FONPLATA, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo ARG-049/2020.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo general de la consultoría es apoyar el fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP FONPLATA) en todos los aspectos relacionados con la inspección social de la ejecución de las obras contempladas en el Programa, dando cumplimiento a las Medidas de Mitigación planteadas en el EsIAS del proyecto, como así también al Plan de Manejo Ambiental y Social (PIVAS).

Asegurar la viabilidad social de la ejecución de la obra; de la funcionalidad del HSB y de la población del área de influencia directa, así como de los componentes físicos y bióticos del entorno.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

A continuación, se indican, en forma enunciativa y no limitativa, las actividades previstas a ser realizadas por el Consultor:

- a) Realizar visitas de obras para Inspeccionar el cumplimiento de los programas del Plan de Manejo Ambiental y Social, siguiendo el avance de la ejecución de la obra contemplada en el Programa.
- b) Comprobar la implementación de planes de relacionamiento con la comunidad, planes de comunicación y aplicación de los mecanismos de quejas y reclamos. Está facultado para exigir

Contrato – Anexo A. Términos de Referencia

- ante la eventualidad de ser necesaria, la modificación a cualquiera de los planes sociales previstos para la ejecución de proyecto.
- c) Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Social PMAS.
 - d) Revisar, evaluar y aprobar los informes sociales mensuales, presentados por la contratista
 - e) Presentar reportes mensuales del desempeño social de la empresa.
 - f) Coordinar reuniones con el Equipo Técnico de la UEP y con la contratista.
 - g) Mantener una comunicación fluida con la UEP de la Secretaría de Financiamiento.
 - h) Participar de reuniones de carácter interinstitucional, entre todas las unidades intervinientes, para el logro de las metas del Programa inherente.
 - i) Evaluar e informar a la UEP de FONPLATA, sobre los aspectos relativos a todos los documentos de referencia de la obra remitidos por la Contratista;
 - j) Coordinar con la UEP de FONPLATA y el Contratista de obra, la implementación de acciones y medidas que permitan cumplir con los objetivos de ejecución y plazos de terminación de las obras.
 - k) Apoyar en forma general y de acuerdo a la necesidad de la UEP del FONPLATA para el acompañamiento de otros programas de inversión y en particular en lo referente a los aspectos sociales.

4. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

El Consultor, sobre la base a los objetivos y actividades previstas en los numerales 2 y 3 de los Términos de Referencia, deberá cumplir en tiempo y forma con las actividades especificadas.

5. PLAZO Y TIPO DE CONTRATACION

El Consultor será contratado por el plazo establecido en la resolución de aprobación del contrato, a tiempo completo, en jornadas diarias compatibles con las actividades y en caso que sea necesario contar con su presencia en otro día y horario diferente a lo establecido precedentemente, concurrirá a la institución para desempeñar sus tareas ciñéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con el Contratante.

6. LUGAR DE TRABAJO

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra. El Contratante proveerá al Consultor de los medios necesarios, para desempeñar sus tareas, en la zona de obras.

7. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

Las actividades del Consultor serán supervisadas por la UEP, Ejecutora FONPLATA, para el cumplimiento de los objetivos de esta Consultoría establecidos en los Términos de Referencia. Será responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de los objetivos generales y específicos previstos, además de apoyar a otras



Contrato – Anexo A. Términos de Referencia

actividades no descritas en estos Términos de Referencia que sean de competencia directa de la UEP del FONPLATA.

El Consultor deberá presentar a satisfacción del Ejecutor los siguientes informes: (i) Informes mensuales que deberán contener las actividades desarrolladas durante el mes; (ii) Informes Especiales que se requieran a satisfacción de la UEP del FONPLATA.

Los informes descritos en los literales i y ii respectivamente, serán aprobados por la UEP del FONPLATA.

8. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

8.1. Criterios Pasa/No pasa:

- El Consultor tiene que ser de nacionalidad de los países miembros del FONPLATA.
- El Consultor deberá poseer un título universitario de grado en áreas afines al objeto de la presente consultoría
- El Consultor deberá poseer una experiencia mínima de 5 años en tareas relacionadas a la temática de la consultoría

8.2. Formación Académica:

Se requiere un profesional universitario con Licenciatura en Trabajo Social, Sociología o Antropología valorándose positivamente los estudios de posgrado realizados así como también cursos relevantes a la contratación que se solicita.

8.3. Experiencia General:

Deberá tener como mínimo 5 años de experiencia en monitoreo de obras de similares características. Deberá estar inscripto en el Colegio profesional y/o Registro de Profesional correspondiente a la especialidad, habilitado para ejercer en la Provincia de Salta. El Contratista presentará al Contratante, con antelación suficiente y siempre antes del inicio de las obras, las constancias fehacientes de sus matriculaciones y habilitaciones vigentes, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la SUPERVISION de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato.

8.4. Experiencia Profesional Específica:

Se requieren antecedentes en seguimiento y control de obras, preparación de informes y articulación de actividades técnicamente heterogéneas y habilidades para el trabajo en equipo.

9. DURACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato es de 12 (doce) meses a contar desde el día 01/01/2024 hasta el día 31/12/2024.

10. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato en concepto de honorarios es de AR\$ 5.896.800,00 (Pesos argentinos cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos con cero centavos) impuestos incluidos.-

Se pagará al consultor 12 (doce) pagos mensuales iguales de: AR\$ 491.400,00 (Pesos argentinos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos con cero centavos) impuestos incluidos, o/u, por el periodo comprendido entre los meses de Enero/2024 a Diciembre/2024, contraprestación de los informes mensuales correspondientes.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días corridos de producida la aprobación de los resultados entregados. Transcurridos diez (10) días desde la entrega de los resultados por el consultor, y no mediando observaciones sobre el contenido de estos, por el contratante, éstos se considerarán aprobados y, en consecuencia, se procederá al pago del mismo.

El pago final será librado contra la aprobación del Informe final, con el resumen y conclusiones del trabajo realizado por el consultor.



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Genl. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Contrato – Anexo B: Informes que debe presentar el Consultor

9

ANEXO B: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR

Plazo de presentación de los informes: los informes deberán ser presentados en forma mensual por el consultor.

Aprobación: Todos los informes serán revisados por la Unidad Ejecutora del Programa FONPLATA.

Normas de presentación

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

- Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.), escritas en una sola cara.
- Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm.
- Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.
- Interlineado: 1,5 espacios.
- Sangría: 1,25 cm.
- Títulos principales: Mayúscula y Negrita.
- Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.
- Impresión: chorro de tinta ó láser.
- Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.

Lugar de trabajo e insumos a proveer al Consultor

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra.

ANEXO C: PAÍSES ELEGIBLES

- 1.1.1** Los fondos del financiamiento sólo pueden ser utilizados para el pago de obras, bienes y servicios a ser contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros. En el caso de las firmas, deberá verificarse que las mismas cumplen las disposiciones legales del respectivo país miembro donde cumplen sus actividades, asegurándose que las condiciones para ser elegible sean aquellas esenciales para garantizar que tengan la capacidad de llevar a cabo los servicios contratados o proveer las obras y bienes adquiridos. Los individuos o firmas de países no miembros no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte por FONPLATA, con excepción de los casos en los cuales se cuente con financiamiento o co-financiamiento para proyectos provisto por otros organismos de crédito con los cuales FONPLATA alcance acuerdos para esa finalidad. En el caso de asociaciones accidentales, consorcios o similares todos los integrantes del mismo deben cumplir con la condición de elegibilidad establecida en esta política.
- 1.2.1** Se considerará que un Oferente es originario de un país si es ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las disposiciones legales de ese país.
- 1.2.2** Los Países elegibles son: **República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa de Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay.**
- 1.2.3** No es elegible un Oferente si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes) son objeto de una suspensión temporal y/o inhabilitación impuesta, la lista de tales firmas e individuos inelegibles podrá consultarse en: <http://lnadbg4.adb.org/oai001p.nsf> y <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> y <https://scsanctions.un.org/consolidated/> y <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L.2021.043.01.0014.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2021%3A043%3ATOC>

ES COPIA
NORMA MARCELO DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

[Firma manuscrita]

156



ANEXO D: CONVENIO DE INTEGRIDAD

Fecha: _____

Referencia: Contrato de Préstamo N° ARG-49/2020 - FONPLATA



Nombre del Consultor: _____

DECLARA:

"Ninguno de nuestros directores, empleados, agentes, accionistas, socios de empresas conjuntas o subcontratistas, si existen, que actúan en nuestro nombre con la debida autoridad o con nuestro conocimiento o consentimiento, o facilitados por nosotros, han participado o participarán, en ninguna Práctica Prohibida (según se define más adelante) en relación con el presente proceso o en la ejecución o suministro de cualquier obra, bien o servicio (el "Contrato") y acordamos informar de cualquier Práctica Prohibida de cualquier persona en nuestra organización a quien tenga la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este Convenio.

Por la duración del proceso de licitación y, si tenemos éxito en nuestra oferta, durante la vigencia del Contrato, designaremos y mantendremos en la empresa un funcionario que deberá ser una persona razonablemente satisfactoria para usted y a quien usted tendrá acceso pleno e inmediato, teniendo el deber y las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, durante el proceso de licitación, y –ante una eventual adjudicación- durante la vigencia del Contrato informaremos cualquier situación superviniente que pueda hacernos incurrir en una Práctica Prohibida.


Si (i) (*El Contratista-Consultor*), o cualquier director, empleado, agente, accionista o socio de empresa conjunta, siempre que exista y que actúa en nuestro nombre como se dijo anteriormente, ha sido declarado culpable en un tribunal de cualquier delito que implique una Práctica Prohibida en relación con cualquier proceso de licitación o provisión de obras, bienes o servicios durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Convenio, o (ii) si cualquier director, empleado, agente o representante de un socio o accionista de empresa conjunta, siempre que exista, ha sido despedido o ha renunciado a cualquier empleo por razones de estar implicado en alguna Práctica Prohibida, o (iii) si (*El Contratista-Consultor*), o cualquiera de nuestros directores, empleados, agentes o socios de empresas conjuntas, si las hay, actuando como se dijo anteriormente, ha sido excluida por las instituciones de la UE o cualquier Banco de Desarrollo Multilateral (incluyendo la Agencia Francesa de Desarrollo, el Grupo del Banco Mundial, Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Interamericano de Desarrollo, o la Corporación Andina de Fomento) de la participación de un procedimiento de licitación en razón de Prácticas Prohibidas, damos detalles de esa condena, despido o renuncia o exclusión a continuación, junto con los detalles de las medidas que hemos tomado o que se tomarán, para asegurar que ni esta empresa ni ninguno de nuestros directores, empleados o agentes cometa ninguna Práctica Prohibida en relación con el Contrato [*dar detalles si es necesario*].

En el caso de que se nos adjudique el contrato, le concedemos al Propietario del proyecto, FONPLATA y los auditores designados por cualquiera de ellos, el derecho de inspección de los registros y libros de todos nuestros sub-contratistas en virtud del Contrato. Aceptamos conservar estos registros generalmente de acuerdo con la legislación aplicable, pero en todo caso por al menos seis años a partir de la fecha de cumplimiento sustancial del contrato. "

A los efectos de este Convenio, la Práctica Prohibida incluye:

- (i) *Prácticas corruptas*: consisten en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.
- (ii) *Prácticas fraudulentas*: consisten en cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

- (iii) *Prácticas coercitivas*: consisten en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.
- (iv) *Prácticas colusorias*: consisten en un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) *Prácticas obstructivas*: consiste en: (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (ii) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de FONPLATA y los derechos de auditoría.
- (vi) *Delitos graves*: incluyendo el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

(Firma y Aclaración) 
María Alejandra Galiano
Lic. en Trabajo Social
M.P. 526

NOTA: La información contenida en el presente formulario revisten el carácter de Declaración Jurada.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

156

ES COPIA

Contrato

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

IMPUESTO S. 35670
FOLIO 22
SIST. NUMERACION

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el día 29 del mes de febrero del año 2024, entre la **Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta** (en adelante denominado el "Contratante"), CUIT N° 30-70993328-7, representada en este acto por la Cra. Mirtha Liliana Corona, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra lo hace la **Lic. Claudia Analía Pirona**, DNI N° 33.491.103 (en adelante denominado el "Consultor"), con domicilio en Centro Torre 3, Av. Belgrano 367 P/4 DT/A de la Ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Proyecto de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo AFG-049/2020 (en adelante denominado el "Proyecto").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) Fonplata sólo efectuará pagos a pedido del Contratante, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes"
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **AR\$ 5.896.800,00 (Pesos argentinos cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos con cero centavos)** impuestos incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha

suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Forma de pago

La forma de pago será la siguiente:

12 (doce) pagos mensuales iguales de: **AR\$ 491.400,00 (Pesos argentinos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos con cero centavos)** impuestos incluidos, c/u.

Contra recibo por el Contratante de los informes mensuales establecidos en los TdR, a satisfacción del Contratante.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

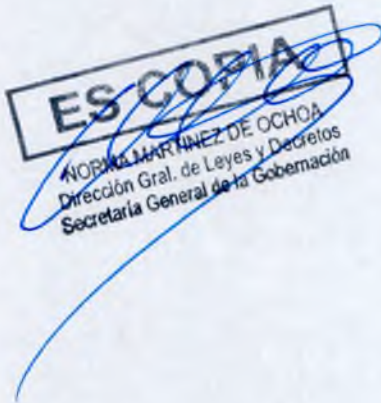
4. Administración del proyecto

El Contratante designa a la Cra. Gloria Cornejo Solá, Coordinadora General de la UEP, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o



- corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
- 6. Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que preste servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece FONPLATA en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo C.
- 15. Conflicto de Interés** El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los

Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.

d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del FONPLATA) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Prácticas Prohibidas

FONPLATA exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo D: "Convenio de Integridad".

17. Rescisión del Contrato

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al FONPLATA la finalización del Contrato.

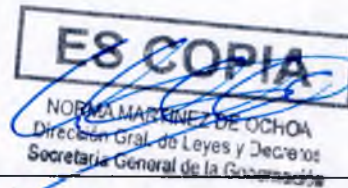
En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los 24 días del mes de febrero de 2024.

POR EL CONTRATANTE

Cra. Liliana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

ANALIA PIRONA
D.C. en Vigencia y Seguridad Laboral
14/17/2024

POR EL CONSULTOR



**ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTOR INDIVIDUAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG49/2020 – FONPLATA
“AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO”, SALTA, CAPITAL – PROVINCIA
DE SALTA**

ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. ANTECEDENTES

La Provincia de Salta, a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha recibido un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata–FONPLATA (en lo sucesivo, denominado “FONPLATA”) – para sufragar el costo del Programa de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo ARG-049/2020. Parte de los fondos del mismo se destinan a efectuar los pagos bajo el Contrato de Licitación Pública Internacional LPI N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO, Ciudad de Salta – Provincia de Salta, celebrado oportunamente.

A fin de dar sostenibilidad al gerenciamiento y apoyo técnico de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) de FONPLATA, se prevé la incorporación de un equipo técnico de profesionales que trabajarán estrechamente con el equipo técnico de la Dirección General de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia y de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, cuyas actividades serán coordinadas a través de la UEP del FONPLATA. Como parte de esto se prevé a incorporación de un **Especialista en Higiene y Seguridad en el trabajo** enfocado en los aspectos especificados en los términos de referencia correspondientes.

El financiamiento de la consultoría se realizará con fondos de FONPLATA, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo ARG-049/2020.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

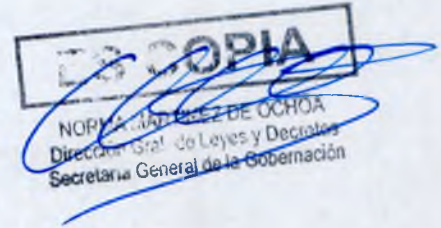
El objetivo general de la consultoría es apoyar el fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP FONPLATA) en todos los aspectos relacionados con la inspección de la ejecución de las obras referidas a las condiciones del medio ambiente de trabajo contempladas en el Programa.

3- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

A continuación, se indican, en forma enunciativa y no limitativa, las actividades previstas a ser realizadas por el Consultor:

1. Presentar Programa de Seguridad, el mismo debe estar **APROBADO POR ART.**
2. Inspeccionar los servicios de la obra.
3. En la obra, debe estar el legajo técnico.
4. Libro de inspección de obra debe contener lo siguiente:

- Planilla de capacitaciones sobre los riesgos asociados a las tareas vinculadas en la obra.
 - Panilla de EPP según Res. 299/11.
 - Visitas del Responsable de H y S.
 - Cláusulas de no Repetición de ART.
 - Nómina del personal afectado en la obra.
 - Póliza de Seguros.
 - Matriz de Riesgos
5. Estudiar y evaluar los riesgos presentes en la obra.
 6. Elabora informes de avance de la ejecución de obras, conforme a requerimiento de la UEP del FONPLATA.
 7. Realizar informes mensuales, sobre las tareas realizadas, riesgos expuestos y medidas preventivas.
 8. Evaluar el cumplimiento de los cronogramas de trabajos de la obra y la planilla de afectación de personal de la obra.
 9. Participar de reuniones de carácter interinstitucional, entre todas las unidades intervinientes, para el logro de las metas del Programa inherentes a la obra;
 10. Evaluar e informar a la UEP de FONPLATA, sobre los aspectos relativos a todos los documentos de referencia de la obra remitidos por la Contratista.
 11. Acompañar los estudios técnicos relacionados a la ejecución de las obras contempladas en el Programa;
 12. Coordinar con la UEP de FONPLATA y el Contratista de obra, la implementación de acciones y medidas que permitan cumplir con los objetivos de ejecución y plazos de terminación de las obras
 13. Revisar los informes de avance de ejecución de las obras presentadas y recomendar si corresponde su aprobación.
 14. Colaborar con el Coordinador de Obras en todos los aspectos referentes a la ejecución de obras.
 15. Apoyar en forma general y de acuerdo a la necesidad de la UEP del FONPLATA para el acompañamiento de otros programas de inversión y en particular en lo referente al aspecto técnico.



4. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

El Consultor, sobre la base a los objetivos y actividades previstas en los numerales 2 y 3 de los Términos de Referencia, deberá cumplir en tiempo y forma con las actividades especificadas.

ES COPIANORMA MARTINEZ DE ECHDA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Contrato – Anexo A. Términos de Referencia

5. PLAZO Y TIPO DE CONTRATACION

El Consultor será contratado por el plazo establecido en la resolución de aprobación del contrato, a tiempo completo, en jornadas diarias compatibles con las actividades y en caso que sea necesario contar con su presencia en otro día y horario diferente a lo establecido precedentemente, concurrirá a la institución para desempeñar sus tareas ciñéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con el Contratante.

6. LUGAR DE TRABAJO

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra. El Contratante proveerá al Consultor de los medios necesarios, para desempeñar sus tareas, en la zona de obras.

7. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

Las actividades del Consultor serán supervisadas por Coordinador de Obras y/o el Jefe de la Unidad Ejecutora FONPLATA, para el cumplimiento de los objetivos de esta Consultoría establecidos en los Términos de Referencia. Será responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de los objetivos generales y específicos previstos, además de apoyar a otras actividades no descritas en estos Términos de Referencia que sean de competencia directa de la UEP del FONPLATA.

El Consultor deberá presentar a satisfacción del Ejecutor los siguientes informes: i) Informes mensuales que deberá contener las actividades desarrolladas durante el mes; ii) Informes Especiales: que se requieran a satisfacción de la UEP del FONPLATA.

Los informes descritos en los literales i y ii respectivamente, serán aprobados por el JEF del FONPLATA.

8. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO**8.1. Criterios Pasa/No pasa:**

- El Consultor tiene que ser nacional de países miembros del FONPLATA.
- El Consultor deberá poseer un título universitario de grado en áreas afines al objeto de la presente consultoría.
- El Consultor deberá poseer una experiencia mínima de 3 años en tareas relacionadas a la temática de la consultoría

8.2. Formación Académica:

Se requiere un profesional universitario Licenciado en Higiene y Seguridad en trabajo o Ingeniero/ Arquitecto con especialidad de Higiene y Seguridad en el trabajo, valorándose positivamente los estudios de posgrado realizados así como también cursos relevantes a la contratación que se solicita.

8.3. Experiencia General:

Experiencia laboral en supervisión de obras de naturaleza y complejidad similar, preferentemente en hospitales, clínicas, centros médicos, sanatorios etc., en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, en el ámbito privado y/o público nacional, provincial y/o municipal, preferentemente en obras financiadas por organismos multilaterales de crédito.

8.4. Experiencia Profesional Específica:

Se requieren antecedentes en seguimiento y control en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, preparación de informes y articulación de actividades técnicamente heterogéneas y habilidades para el trabajo en equipo.

9. DURACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato es de 12 (doce) meses a contar desde el día 01/01/2024 hasta el día 31/12/2024.

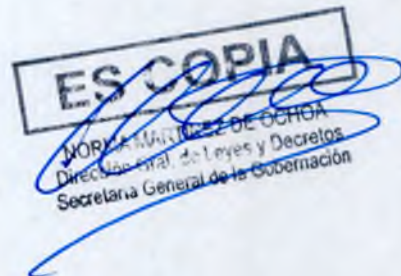
10. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato en concepto de honorarios es de AR\$ 5.896.800,00 (Pesos argentinos cinco millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos con cero centavos) impuestos incluidos.-

Se pagará al consultor 12 (doce) pagos mensuales iguales de: AR\$ 491.400,00 (Pesos argentinos cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos con cero centavos) impuestos incluidos, c/u, por el periodo comprendido entre los meses de Enero/2024 a Diciembre/2024, contraprestación de los informes mensuales correspondientes.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días corridos de producida la aprobación de los resultados entregados. Transcurridos diez (10) días desde la entrega de los resultados por el consultor, y no mediando observaciones sobre el contenido de estos, por el contratante, éstos se considerarán aprobados y, en consecuencia, se procederá al pago del mismo.

El pago final será librado contra la aprobación del Informe final, con el resumen y conclusiones del trabajo realizado por el consultor.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a vertical line.

Contrato – Anexo B: Informes que debe presentar el Consultor

ANEXO B: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR

Plazo de presentación de los informes: los informes deberán ser presentados en forma mensual por el consultor.

Aprobación: Todos los informes serán revisados por la Unidad Ejecutora del Programa FONPLATA.

Normas de presentación

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

- Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.), escritas en una sola cara.
- Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm.
- Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.
- Interlineado: 1,5 espacios.
- Sangría: 1,25 cm.
- Títulos principales: Mayúscula y Negrita.
- Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.
- Impresión: chorro de tinta ó láser.
- Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.

Lugar de trabajo e insumos a proveer al Consultor

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra.

ANEXO C: PAÍSES ELEGIBLES

- 1.1.1 Los fondos del financiamiento sólo pueden ser utilizados para el pago de obras, bienes y servicios a ser contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros. En el caso de las firmas, deberá verificarse que las mismas cumplen las disposiciones legales del respectivo país miembro donde cumplen sus actividades, asegurándose que las condiciones para ser elegible sean aquellas esenciales para garantizar que tengan la capacidad de llevar a cabo los servicios contratados o proveer las obras y bienes adquiridos. Los individuos o firmas de países no miembros no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte por FONPLATA, con excepción de los casos en los cuales se cuente con financiamiento o co-financiamiento para proyectos provisto por otros organismos de crédito con los cuales FONPLATA alcance acuerdos para esa finalidad. En el caso de asociaciones accidentales, consorcios o similares todos los integrantes del mismo deben cumplir con la condición de elegibilidad establecida en esta política.
- 1.2.1 Se considerará que un Oferente es originario de un país si es ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las disposiciones legales de ese país.
- 1.2.2 Los Países elegibles son: **República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa de Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay.**
- 1.2.3 No es elegible un Oferente si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes) son objeto de una suspensión temporal y/o inhabilitación impuesta, la lista de tales firmas e individuos inelegibles podrá consultarse en: <http://lnadbg4.adb.org/oai001p.nsf> y <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> y <https://scsanctions.un.org/consolidated/> y <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L.2021.043.01.0014.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2021%3A043%3ATOC>

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

156

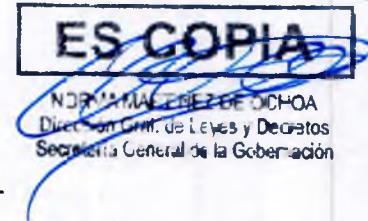
ANEXO D: CONVENIO DE INTEGRIDAD



Fecha: _____

Referencia: Contrato de Préstamo N° ARG-49/2020 - FONPLATA

Nombre del Consultor: _____

DECLARA:

"Ninguno de nuestros directores, empleados, agentes, accionistas, socios de empresas conjuntas o subcontratistas, si existen, que actúan en nuestro nombre con la debida autoridad o con nuestro conocimiento o consentimiento, o facilitados por nosotros, han participado o participarán, en ninguna Práctica Prohibida (según se define más adelante) en relación con el presente proceso o en la ejecución o suministro de cualquier obra, bien o servicio (el "Contrato") y acordamos informar de cualquier Práctica Prohibida de cualquier persona en nuestra organización a quien tenga la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este Convenio.

Por la duración del proceso de licitación y, si tenemos éxito en nuestra oferta, durante la vigencia del Contrato, designaremos y mantendremos en la empresa un funcionario que deberá ser una persona razonablemente satisfactoria para usted y a quien usted tendrá acceso pleno e inmediato, teniendo el deber y las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, durante el proceso de licitación, y –ante una eventual adjudicación– durante la vigencia del Contrato informaremos cualquier situación superviniente que pueda hacernos incurrir en una Práctica Prohibida.

Si (i) (*El Contratista-Consultor*), o cualquier director, empleado, agente, accionista o socio de empresa conjunta, siempre que exista y que actúa en nuestro nombre como se dijo anteriormente, ha sido declarado culpable en un tribunal de cualquier delito que implique una Práctica Prohibida en relación con cualquier proceso de licitación o provisión de obras, bienes o servicios durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Convenio, o (ii) si cualquier director, empleado, agente o representante de un socio o accionista de empresa conjunta, siempre que exista, ha sido despedido o ha renunciado a cualquier el empleo por razones de estar implicado en alguna Práctica Prohibida, o (iii) si (*El Contratista-Consultor*), o cualquiera de nuestros directores, empleados, agentes o socios de empresas conjuntas, si las hay, actuando como se dijo anteriormente, ha sido excluida por las instituciones de la UE o cualquier Banco de Desarrollo Multilateral (incluyendo la Agencia Francesa de Desarrollo, el Grupo del Banco Mundial, Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Interamericano de Desarrollo, o la Corporación Andina de Fomento) de la participación de un procedimiento de licitación en razón de Prácticas Prohibidas, damos detalles de esa condena, despido o renuncia o exclusión a continuación, junto con los detalles de las medidas que hemos tomado o que se tomarán, para asegurar que ni esta empresa ni ninguno de nuestros directores, empleados o agentes cometa ninguna Práctica Prohibida en relación con el Contrato [*dar detalles si es necesario*].

En el caso de que se nos adjudique el contrato, le concedemos al Propietario del proyecto, FONPLATA y los auditores designados por cualquiera de ellos, el derecho de inspección de los registros y los de todos nuestros sub-contratistas en virtud del Contrato. Aceptamos conservar estos registros generalmente de acuerdo con la legislación aplicable, pero en todo caso por al menos seis años a partir de la fecha de cumplimiento sustancial del contrato. "

A los efectos de este Convenio, la Práctica Prohibida incluye:

- (i) *Prácticas corruptas*: consisten en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.
- (ii) *Prácticas fraudulentas*: consisten en cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

- (iii) *Prácticas coercitivas*: consisten en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.
- (iv) *Prácticas colusorias*: consisten en un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) *Prácticas obstructivas*: consiste en: (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (ii) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de FONPLATA y los derechos de auditoría.
- (vi) *Delitos graves*: incluyendo el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

(Firma y Aclaración)

NOTA: La información contenida en el presente formulario revisten el carácter de Declaración Jurada.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Directora General de Asesoría y Seguros
Secretaría General de la Gobernación



156

ES COPIA

Contrato

NORA MARTINEZ DE OCHOA
Directora Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el día 29 del mes de febrero del año 2024, entre la **Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta** (en adelante denominado el "Contratante"), CUIT N° 30-70993328-7, representada en este acto por la Cra. Mirtha Liliana Corona, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra lo hace el **Ing. César Rodrigo Quispe**, DNI N° 23.652.260 (en adelante denominado el "Consultor"), con domicilio en Miguel de Cervantes Saavedra N° 820, B° Grand Bourg de la Ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Proyecto de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo ARG-049/2020 (en adelante denominado el "Proyecto").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) Fonplata sólo efectuará pagos a pedido de Contratante, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes"
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **ARS 10.200.937,50 (Pesos argentinos diez millones doscientos mil novecientos treinta y siete con cincuenta céntavos)** impuestos incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el

CÉSAR RODRIGO QUISPE
INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN
M.P. 3474 - B.M. 1924

Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.



El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Forma de pago

La forma de pago será la siguiente:

12 (doce) pagos mensuales iguales de: **AR\$ 850.078,13 (Pesos argentinos ochocientos cincuenta mil setenta y ocho con trece centavos)** impuestos incluidos, c/u.

Contra recibo por el Contratante de los informes mensuales establecidos en los TdR, a satisfacción del Contratante.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

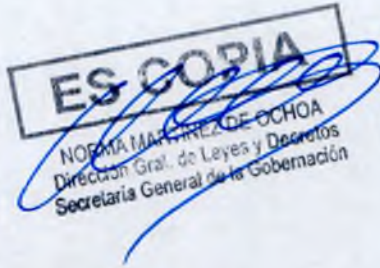
4. **Administración del proyecto** El Contratante designa a la Cra. Gloria Cornejo Solá, Coordinadora General de la UEP, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.
5. **Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o

- corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
- 6. Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que preste servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece FONPLATA en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo C.
- 15. Conflicto de Interés** de El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
DIRECTOR GENERAL DE LEYES Y DECRETOS

bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.



- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del FONPLATA) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Prácticas Prohibidas

FONPLATA exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo D: "Convenio de Integridad".

17. Rescisión del Contrato

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al FONPLATA la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los 29 días del mes de febrero de 2024.

POR EL CONTRATANTE

Liliana Coronato
SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

POR EL CONSULTOR

CÉSAR H. GUISPE
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
- D. 4474 - M. 1022

ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR INDIVIDUAL

CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG49/2020 – FONPLATA

"AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO", SALTA, CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA

INSPECCIÓN DE OBRAS
INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS, AIRE ACONDICIONADO Y
ASCENSORES

1. ANTECEDENTES

La Provincia de Salta, a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha recibido un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA") – para sufragar el costo del Programa de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo ARG-049/2020. Parte de los fondos del mismo se destinan a efectuar los pagos bajo el Contrato de Licitación Pública Internacional LPI N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO, Ciudad de Salta – Provincia de Salta, celebrado oportunamente.

A fin de dar sostenibilidad al gerenciamiento y apoyo técnico de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) de FONPLATA, se prevé la incorporación de un equipo técnico de profesionales que trabajarán estrechamente con el equipo técnico de la Dirección General de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia y de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, cuyas actividades serán coordinadas a través de la UEP del FONPLATA. Como parte de esto se prevé la incorporación de un **Inspector de Obras** enfocado en los aspectos especificados en los términos de referencia correspondientes.

El financiamiento de la consultoría se realizará con fondos de FONPLATA, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo ARG-049/2020.

2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo general de la consultoría es apoyar el fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP FONPLATA) en todos los aspectos relacionados con la inspección de la ejecución de las obras referidas a instalaciones termomecánicas, aire acondicionado y ascensores contempladas en el Programa.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

A continuación, se indican, en forma enunciativa y no limitativa, las actividades previstas a ser realizadas por el Consultor:

- a) Inspeccionar la ejecución de la obra contemplada en el Programa;
- b) Inspeccionar los servicios de la obra.


INGENIERO EN CONSULTORÍA
M.P. 3474 M.P. 1754

- c) Verificar que la ejecución de las obras y fiscalización, se realice dentro de las normas establecidas en los Contratos;
- d) Estudiar y evaluar los contratos de obras y fiscalización.
- e) Evaluar el cumplimiento de los cronogramas de trabajos de la obra y la planilla de afectación de personal de la obra.
- f) Participar de reuniones de carácter interinstitucional, entre todas las unidades intervinientes, para el logro de las metas del Programa inherentes a la obra;
- g) Acompañar los estudios técnicos relacionados a la ejecución de las obras contempladas en el Programa;
- h) Coordinar con la UEP de FONPLATA y el Jefe de Inspección de Obras, la implementación de acciones y medidas que permitan cumplir con los objetivos de ejecución y plazos de terminación de las obras
- i) Revisar los informes de avance de ejecución de las obras presentadas y recomendar si corresponde su aprobación.
- j) Elabora informes de avance de la ejecución de obras, conforme a requerimiento de la UEP del FONPLATA.
- k) Colaborar en las tareas de estudios y elaboración del presupuesto del Programa para cada Ejercicio Fiscal;
- l) Colaborar con el Jefe de Inspección de Obras en todos los aspectos referentes a la ejecución de obras;
- m) Otras actividades no específicamente indicadas que formen parte de las responsabilidades del Ejecutor para el cumplimiento de los aspectos relacionados con la ejecución de las obras.
- n) Apoyar en forma general y de acuerdo a la necesidad de la UEP del FONPLATA para el acompañamiento de otros programas de inversión y en particular en lo referente al aspecto técnico.

4. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

El Consultor, sobre la base a los objetivos y actividades previstas en los numerales 2 y 3 de los Términos de Referencia, deberá cumplir en tiempo y forma con las actividades especificadas.

5. PLAZO Y TIPO DE CONTRATACION

El Consultor será contratado por el plazo establecido en la resolución de aprobación del contrato, a tiempo completo, en jornadas diarias compatibles con las actividades y en caso que sea necesario contar con su presencia en otro día y horario diferente a lo establecido precedentemente, concurrirá a la institución para desempeñar sus tareas ciñéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con el Contratante.



INGENIERO CONSULTOR
M.O. 4374 M.M. 1022

ES COPIANORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación**6. LUGAR DE TRABAJO**

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra. El Contratante proveerá al Consultor de los medios necesarios, para desempeñar sus tareas, en la zona de obras.

7. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

Las actividades del Consultor serán supervisadas por el Jefe de Inspección de Obras, para el cumplimiento de los objetivos de esta Consultoría establecidos en los Términos de Referencia. Será responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de los objetivos generales y específicos previstos, además de apoyar a otras actividades no descritas en estos Términos de Referencia que sean de competencia directa de la UEP del FONPLATA.

El Consultor deberá presentar a satisfacción del Ejecutor los siguientes informes: (i) Informes mensuales que deberá contener las actividades desarrolladas durante el mes; (ii) Informes Especiales: que se requieran a satisfacción de la UEP del FONPLATA.

Los informes descritos en los literales i y ii respectivamente, serán aprobados por la UEP del FONPLATA.

8. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO**8.1. Criterios Pasa/No pasa:**

- El Consultor tiene que ser nacional de países miembros del FONPLATA.
- El Consultor deberá poseer un título universitario de grado en áreas afines al objeto de la presente consultoría
- El Consultor deberá poseer una experiencia mínima de 3 años en tareas relacionadas a la temática de la consultoría

8.2. Formación Académica:

Se requiere un profesional universitario ingeniero mecánico o ingeniero industrial, valorándose positivamente los estudios de posgrado realizados así como también cursos relevantes a la contratación que se solicita.

8.3. Experiencia General:

Experiencia laboral en inspección de obras varias en el ámbito privado y/o público nacional, provincial y/o municipal, preferentemente en obras financiadas por organismos multilaterales de crédito.

8.4. Experiencia Profesional Específica:

Se requieren antecedentes en seguimiento y control de obras, preparación de informes y articulación de actividades técnicamente heterogéneas y habilidades para el trabajo en equipo.

9. DURACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato es de 12 (doce) meses a contar desde el día 01/01/2024 hasta el día 31/12/2024.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
M. C. 4474 M. R. 1774

10. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato en concepto de honorarios es de AR\$ 10.200.937,50 (Pesos argentinos diez millones doscientos mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos) impuestos incluidos.-

Se pagará al consultor 12 (doce) pagos mensuales iguales de: AR\$ 850.078,13 (Pesos argentinos ochocientos cincuenta mil setenta y ocho con trece centavos) impuestos incluidos, c/u, por el periodo comprendido entre los meses de Enero/2024 a Diciembre/2024, contraprestación de los informes mensuales correspondientes.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días corridos de producida la aprobación de los resultados entregados. Transcurridos diez (10) días desde la entrega de los resultados por el consultor, y no mediando observaciones sobre el contenido de estos, por el contratante, éstos se considerarán aprobados y, en consecuencia, se procederá al pago del mismo.

El pago final será librado contra la aprobación del Informe final, con el resumen y conclusiones del trabajo realizado por el consultor.



CESAR P. QUIROGA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
M.P. 4472 - B.M. 1024

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gen. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

156

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Contrato – Anexo B: Informes que debe presentar el Consultor

ANEXO B: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR EL CONSULTOR

Plazo de presentación de los informes: los informes deberán ser presentados en forma mensual por el consultor.

Aprobación: Todos los informes serán revisados por la Unidad Ejecutora del Programa FONPLATA.

Normas de presentación

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

- Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.), escritas en una sola cara.
- Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm.
- Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.
- Interlineado: 1,5 espacios.
- Sangría: 1,25 cm.
- Títulos principales: Mayúscula y Negrita.
- Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.
- Impresión: chorro de tinta ó láser.
- Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.

Lugar de trabajo e insumos a proveer al Consultor

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra.

OSCAR R. QUISPE
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
M. D. 1474 M. M. 1974

ANEXO C: PAÍSES ELEGIBLES

- 1.1.1 Los fondos del financiamiento sólo pueden ser utilizados para el pago de obras, bienes y servicios a ser contratados con firmas o individuos originarios de los países miembros. En el caso de las firmas, deberá verificarse que las mismas cumplen las disposiciones legales del respectivo país miembro donde cumplen sus actividades, asegurándose que las condiciones para ser elegible sean aquellas esenciales para garantizar que tengan la capacidad de llevar a cabo los servicios contratados o proveer las obras y bienes adquiridos. Los individuos o firmas de países no miembros no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte por FONPLATA, con excepción de los casos en los cuales se cuente con financiamiento o co-financiamiento para proyectos provisto por otros organismos de crédito con los cuales FONPLATA alcance acuerdos para esa finalidad. En el caso de asociaciones accidentales, consorcios o similares todos los integrantes del mismo deben cumplir con la condición de elegibilidad establecida en esta política.
- 1.2.1 Se considerará que un Oferente es originario de un país si es ciudadano o está constituido, incorporado o registrado y opera de conformidad con las disposiciones legales de ese país.
- 1.2.2 Los Países elegibles son: **República Argentina, Estado Plurinacional de Bolivia, República Federativa de Brasil, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay.**
- 1.2.3 No es elegible un Oferente si él mismo o sus subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del Contrato (incluidos, en todos los casos, los respectivos directores, personal clave, accionistas principales, personal propuesto y agentes) son objeto de una suspensión temporal y/o inhabilitación impuesta, la lista de tales firmas e individuos inelegibles podrá consultarse en: <http://lnadbg4.adb.org/oai001p.nsf> y <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> y <https://scsanctions.un.org/consolidated/> y <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L.2021.043.01.0014.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2021%3A043%3ATOC>



CESAR R. QUISPE
GERENTE EN CONSTRUCCIONES
C.O. 1474 M.M. 1974

ES COPIA

NOEMIA MARTINEZ DE OCHOA
Directora General de Croyos y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

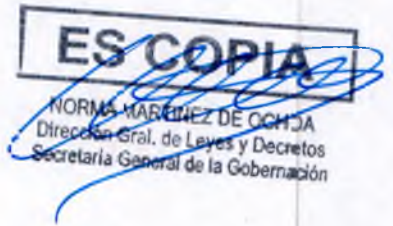


ANEXO D: CONVENIO DE INTEGRIDAD

Fecha: _____

Referencia: Contrato de Préstamo N° ARG-49/2020 - FONFLATA

Nombre del Consultor: _____

DECLARA:

"Ninguno de nuestros directores, empleados, agentes, accionistas, socios de empresas conjuntas o subcontratistas, si existen, que actúan en nuestro nombre con la debida autoridad o con nuestro conocimiento o consentimiento, o facilitados por nosotros, han participado o participarán, en ninguna Práctica Prohibida (según se define más adelante) en relación con el presente proceso o en la ejecución o suministro de cualquier obra, bien o servicio (el "Contrato") y acordamos informar de cualquier Práctica Prohibida de cualquier persona en nuestra organización a quien tenga la responsabilidad de velar por el cumplimiento de este Convenio.

Por la duración del proceso de licitación y, si tenemos éxito en nuestra oferta, durante la vigencia del Contrato, designaremos y mantendremos en la empresa un funcionario que deberá ser una persona razonablemente satisfactoria para usted y a quien usted tendrá acceso pleno e inmediato, teniendo el deber y las competencias necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, durante el proceso de licitación, y –ante una eventual adjudicación– durante la vigencia del Contrato informaremos cualquier situación superviniente que pueda hacerlos incurrir en una Práctica Prohibida.

Si (i) (*El Contratista-Consultor*), o cualquier director, empleado, agente, accionista o socio de empresa conjunta, siempre que exista y que actúa en nuestro nombre como se dijo anteriormente, ha sido declarado culpable en un tribunal de cualquier delito que implique una Práctica Prohibida en relación con cualquier proceso de licitación o provisión de obras, bienes o servicios durante los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha del presente Convenio, o (ii) si cualquier director, empleado, agente o representante de un socio o accionista de empresa conjunta, siempre que exista, ha sido despedido o ha renunciado a cualquier el empleo por razones de estar implicado en alguna Práctica Prohibida, o (iii) si (*El Contratista-Consultor*), o cualquiera de nuestros directores, empleados, agentes o socios de empresas conjuntas, si las hay, actuando como se dijo anteriormente, ha sido excluida por las instituciones de la UE o cualquier Banco de Desarrollo Multilateral (incluyendo la Agencia Francesa de Desarrollo, el Grupo del Banco Mundial, Banco Africano de Desarrollo, el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Europeo para la Reconstrucción y Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Interamericano de Desarrollo, o la Corporación Andina de Fomento) de la participación de un procedimiento de licitación en razón de Prácticas Prohibidas, damos detalles de esa condena, despido o renuncia o exclusión a continuación, junto con los detalles de las medidas que hemos tomado o que se tomarán, para asegurar que ni esta empresa ni ninguno de nuestros directores, empleados o agentes cometa ninguna Práctica Prohibida en relación con el Contrato [dar detalles si es necesario].

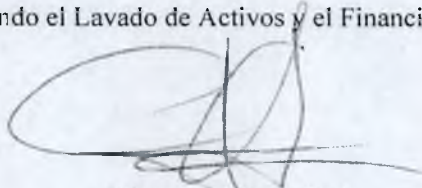
En el caso de que se nos adjudique el contrato, le concedemos al Propietario del proyecto, FONPLATA y los auditores designados por cualquiera de ellos, el derecho de inspección de los registros y los de todos nuestros sub-contratistas en virtud del Contrato. Aceptamos conservar estos registros generalmente de acuerdo con la legislación aplicable, pero en todo caso por el menos seis años a partir de la fecha de cumplimiento sustancial del contrato. "

A los efectos de este Convenio, la Práctica Prohibida incluye:

- (i) *Prácticas corruptas*: consisten en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte.
- (ii) *Prácticas fraudulentas*: consisten en cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación.

INGENIERO EN C. INSTRUCCION
M.D. 4474 M.M. 1024

- (iii) *Prácticas coercitivas*: consisten en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte.
- (iv) *Prácticas colusorias*: consisten en un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
- (v) *Prácticas obstructivas*: consiste en: (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o (ii) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de FONPLATA y los derechos de auditoría.
- (vi) *Delitos graves*: incluyendo el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.



(Firma y Aclaración)

CESAR M. MONTE
INGENIERO EN CONSTRUCCIÓN
M.F. 4474 2012

NOTA: La información contenida en el presente formulario revisten el carácter de Declaración Jurada.

ES COPIA
NOBIA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Genl. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

156

ES COPIA

Contrato

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

CONTRATO



ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el día 29 del mes de febrero del año 2024, entre la **Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Salta** (en adelante denominado el "Contratante"), CUIT N° 30-70993328-7, representada en este acto por la Cra. Mirtha Liliana Corona, en su carácter de Secretaria, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538 de la Ciudad de Salta, por una parte, y por la otra lo hace el **Ing. Guillermo Javier Díaz**, DNI N° 25.662.169 (en adelante denominado el "Consultor"), con domicilio en Block A - Dpto. 3 - Grupo 108 - Sector 6D, B° Castañares de la Ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha recibido financiamiento del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (en lo sucesivo, denominado "FONPLATA") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Proyecto de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo AFG-C49/2020 (en adelante denominado el "Proyecto").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) Fonplata sólo efectuará pagos a pedido del Contratante, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. **Servicios**
 - (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes"
2. **Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
3. **Pagos**
 - A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a **AR\$ 10.200.937,50 (Pesos argentinos diez millones doscientos mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos)** impuestos

incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Forma de pago

La forma de pago será la siguiente:

12 (doce) pagos mensuales iguales de: **AR\$ 850.078,13 (Pesos argentinos ochocientos cincuenta mil setenta y ocho con trece centavos)** impuestos incluidos, c/u.

Contra recibo por el Contratante de los informes mensuales establecidos en los TdR, a satisfacción del Contratante.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

- 4. Administración del proyecto** El Contratante designa a la Cra. Gloria Cornejo Solá, Coordinadora General de la UEP, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.
- 5. Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles,

contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

- 6. Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
- 11. Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato** El Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español.
- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece FONPLATA en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo C.
- 15. Conflicto de Interés** El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los

Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.

- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del FONPLATA) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.



16. Prácticas Prohibidas

FONPLATA exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a prácticas prohibidas según se indica en el Anexo D: "Convenio de Integridad".

17. Rescisión del Contrato

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al FONPLATA la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los 29 días del mes de febrero de 2024.

POR EL CONTRATANTE
Cra. Vilitana Corona
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

POR EL CONSULTOR

**ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONSULTOR INDIVIDUAL
CONTRATO DE PRÉSTAMO ARG49/2020 – FONPLATA
“AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN HOSPITAL SAN BERNARDO”, SALTA, CAP TAL – PROVINCIA
DE SALTA**

**INSPECCIÓN DE OBRAS
INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN GENERAL**

1. ANTECEDENTES

La Provincia de Salta, a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, ha recibido un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA (en lo sucesivo, denominado “FONPLATA”) – para sufragar el costo del Programa de Ampliación y Refuncionalización Hospital San Bernardo, Provincia de Salta - Préstamo ARG-049/2020. Parte de los fondos del mismo se destinan a efectuar los pagos bajo el Contrato de Licitación Pública Internacional LPI N° 01/2021 para la ejecución de la Obra: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO, Ciudad de Salta – Provincia de Salta, celebrado oportunamente.

A fin de dar sostenibilidad al gerenciamiento y apoyo técnico de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) de FONPLATA, se prevé la incorporación de un equipo técnico de profesionales que trabajarán estrechamente con el equipo técnico de la Dirección General de Financiamiento dependiente de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia y de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura de la Provincia, cuyas actividades serán coordinadas a través de la UEP del FONPLATA. Como parte de esto se prevé la incorporación de un **Inspector de Obras** enfocado en los aspectos especificados en los términos de referencia correspondientes.

El financiamiento de la consultoría se realizará con fondos de FONPLATA, de acuerdo a lo previsto en el Contrato de Préstamo ARG-049/2020.

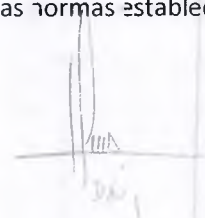
2. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo general de la consultoría es apoyar el fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP FONPLATA) en todos los aspectos relacionados con la inspección de la ejecución de las obras referidas a instalaciones eléctricas en general contempladas en el Programa.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONSULTOR

A continuación, se indican, en forma enunciativa y no limitativa, las actividades previstas a ser realizadas por el Consultor:

- a) Inspeccionar la ejecución de la obra contemplada en el Programa;
- b) Inspeccionar los servicios de la obra.
- c) Verificar que la ejecución de las obras y fiscalización, se realice dentro de las normas establecidas en los Contratos;



- d) Estudiar y evaluar los contratos de obras y fiscalización.
- e) Evaluar el cumplimiento de los cronogramas de trabajos de la obra y la planilla de afectación de personal de la obra.
- f) Participar de reuniones de carácter interinstitucional, entre todas las unidades intervinientes, para el logro de las metas del Programa inherentes a la obra;
- g) Acompañar los estudios técnicos relacionados a la ejecución de las obras contempladas en el Programa;
- h) Coordinar con la UEP de FONPLATA y el Jefe de Inspección de Obras, la implementación de acciones y medidas que permitan cumplir con los objetivos de ejecución y plazos de terminación de las obras
- i) Revisar los informes de avance de ejecución de las obras presentadas y recomendar si corresponde su aprobación.
- j) Elabora informes de avance de la ejecución de obras, conforme a requerimiento de la UEP del FONPLATA.
- k) Colaborar en las tareas de estudios y elaboración del presupuesto del Programa para cada Ejercicio Fiscal;
- l) Colaborar con el Jefe de Inspección de Obras en todos los aspectos referentes a la ejecución de obras;
- m) Otras actividades no específicamente indicadas que formen parte de las responsabilidades del Ejecutor para el cumplimiento de los aspectos relacionados con la ejecución de las obras.

4. RESULTADOS O PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

El Consultor, sobre la base a los objetivos y actividades previstas en los numerales 2 y 3 de los Términos de Referencia, deberá cumplir en tiempo y forma con las actividades especificadas.

5. PLAZO Y TIPO DE CONTRATACION

El Consultor será contratado por el plazo establecido en la resolución de aprobación del contrato, a tiempo completo, en jornadas diarias compatibles con las actividades y en caso que sea necesario contar con su presencia en otro día y horario diferente a lo establecido precedentemente, concurrirá a la institución para desempeñar sus tareas ciñéndose al plan de trabajo y cronograma acordado con el Contratante.

6. LUGAR DE TRABAJO

El Consultor desarrollará sus actividades principales en la zona de obras, en las dependencias de la UEP del FONPLATA y en las zonas que afecta la obra. El Contratante proveerá al Consultor de los medios necesarios, para desempeñar sus tareas, en la zona de obras.



7. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN E INFORMES

Las actividades del Consultor serán supervisadas por el Jefe de Inspección de Obras, para el cumplimiento de los objetivos de esta Consultoría establecidos en los Términos de Referencia. Será responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de los objetivos generales y específicos previstos, además de apoyar a otras actividades no descritas en estos Términos de Referencia que sean de competencia directa de la JEP del FONPLATA.

El Consultor deberá presentar a satisfacción del Ejecutor los siguientes informes: (i) Informes mensuales que deberá contener las actividades desarrolladas durante el mes; (ii) Informes Especiales: que se requieran a satisfacción de la UEP del FONPLATA.

Los informes descritos en los literales i y ii respectivamente, serán aprobados por la UEP del FONPLATA.

8. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

8.1. Criterios Pasa/No pasa:

- El Consultor tiene que ser nacional de países miembros del FONPLATA.
- El Consultor deberá poseer un título universitario de grado en áreas afines al objeto de la presente consultoría
- El Consultor deberá poseer una experiencia mínima de 3 años en tareas relacionadas a la temática de la consultoría

8.2. Formación Académica:

Se requiere un profesional universitario ingeniero electricista, valorándose positivamente los estudios de posgrado realizados así como también cursos relevantes a la contratación que se solicita.

8.3. Experiencia General:

Experiencia laboral en inspección de obras varias en el ámbito privado y/o público nacional, provincial y/o municipal, preferentemente en obras financiadas por organismos multilaterales de crédito.

8.4. Experiencia Profesional Específica:

Se requieren antecedentes en seguimiento y control de obras, preparación de informes y articulación de actividades técnicamente heterogéneas y habilidades para el trabajo en equipo.

9. DURACIÓN DEL SERVICIO

La duración del contrato es de 12 (doce) meses a contar desde el día 01/01/2024 hasta el día 31/12/2024.

10. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato en concepto de honorarios es de AR\$ 10.200.937,50 (Pesos argentinos diez millones doscientos mil novecientos treinta y siete con cincuenta centavos) impuestos incluidos.-

Se pagará al consultor 12 (doce) pagos mensuales iguales de: AR\$ 850.078,13 (Pesos argentinos ochocientos cincuenta mil setenta y ocho con trece centavos) impuestos incluidos, por el período comprendido entre los meses de Enero/2024 a Diciembre/2024, contraprestación de los informes mensuales correspondientes.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días corridos de producida la aprobación de los resultados entregados. Transcurridos diez (10) días desde la entrega de los resultados por el consultor, y no mediando observaciones sobre el contenido de estos, por el contratante, éstos se considerarán aprobados y, en consecuencia, se procederá al pago del mismo.

El pago final será librado contra la aprobación del Informe final, con el resumen y conclusiones del trabajo realizado por el consultor.

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

